



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)

Y

LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO DE PANAMÁ (APROGALPA)

El **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, entidad estatal de la República de Panamá, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía administrativa, económica y técnica, cuyo funcionamiento está sujeto a la orientación del Órgano Ejecutivo y a la política de investigación que este fija, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, dedicada a normar, ejecutar y orientar todas las actividades de investigación agropecuaria en la República de Panamá, creado por la Ley No. N°162 del 04 de septiembre del 2020, representado en este acto por su Director General, **ARNULFO GUTIÉRREZ, Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-694, en lo sucesivo **EL IDIAP**, por una parte, y por la otra parte, el **LIC. CARLOS D. FRANCESCHI B.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula número 4-100-916 quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de la **LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO DE PANAMÁ (APROGALPA)**, registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo la Ficha No.C-12001, Documento No 499, en lo sucesivo **APROGALPA**, y en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan firmar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, en adelante **MEMORANDO**, para consolidar bases de la cooperación y asistencia técnica recíprocas.

CONSIDERANDO:

Que el **IDIAP** es una institución pública descentralizada, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines, entre otros, los siguientes: la investigación, transferencia de tecnología y la capacitación, señalados en su Ley No. N°162 del 04 de septiembre del 2020.

Que la **APROGALPA**, una asociación privada sin fines de lucro, con sede en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Que el establecimiento y aplicación de políticas adecuadas de producción agropecuaria son contribuciones significativas para la estabilidad política, social y económica de Panamá.

Que la iniciativa de Asociaciones Agropecuarias Nacionales juega un papel importante en el desarrollo del sector productivo agropecuario, lo cual hace indispensable su incorporación al proceso de generación y transferencia tecnológica con el ánimo de crear un sólido ambiente colaborativo que conlleve al desarrollo sostenido de agronegocios competitivos.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento marco que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programa en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente **MEMORANDO** para proporcionar la colaboración académica, científica y cultural entre **APROGALPA** y **EL IDIAP**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación, bajo las siguientes modalidades:



1. Intercambio de personal técnico e investigadores;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
4. Intercambio de materiales de investigación, información de datos históricos, genealogía, trabajos con semen bovino y otra información pertinente;
5. Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación de corto plazo;
6. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes ó su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en los Acuerdos Específicos, que se convengan en el marco del presente Memorando de Entendimiento;
7. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

TERCERO: Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este **MEMORANDO**.

CUARTO: Para los fines de aplicación del presente **MEMORANDO**, **LAS PARTES** designarán a un representante, por cada una, para formar una **COMISIÓN** que planificará y coordinará actividades y proyectos, que los presentarán a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, respectivamente, para su aprobación. Esta **COMISIÓN** rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a **LA APROGALPA** y a **EL IDIAP**.

QUINTO: Los términos, alcances y procedimientos, derechos y obligaciones que regirán la ejecución de los programas y proyectos, amparados por este **MEMORANDO**, se definirán mediante **ACUERDOS ESPECÍFICOS** que, una vez aprobados por **LAS PARTES**, se considerarán parte de este **MEMORANDO** y que deberán expresar:

- Objetivos del Programa o Proyecto.
- Descripción del programa de actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
- Formulación del presupuesto total asignando, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
- Descripción de las personas intervinientes.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes a los derechos sobre estos, los secretos oficiales, etc.
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas partes.

SEXTO: Las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de este **MEMORANDO** y, en su momento, de los **ACUERDOS ESPECÍFICOS**, serán resueltas, entre **LAS PARTES**, de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SEPTIMO: El presente **MEMORANDO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y su duración será de cinco (5) años. En caso de que el presente **MEMORANDO** requiera prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo **MEMORANDO**, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**. El presente **MEMORANDO** puede ser enmendado por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, en cualquier momento. **LAS PARTES**, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir el presente **MEMORANDO**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de su terminación.



Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **MEMORANDO**, en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquete, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

POR EL IDIAP:

ARNULFO GUTIÉRREZ., Ph.D.
Director General

POR LA APROGALPA:

CARLOS D. FRANCESCHI B.
Representante /PresidenteLegal

